



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 141-2020-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 17 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17248-20 (16/12/2020); presentado por el Sr. **MAXIMO MORENO FLOR** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN ISIDRO LABRADOR - HUARAL S.A.C.**, con código de Ruta: **EX 15-ATC**, mediante el cual solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización (T.U.C.) a las unidades vehiculares de la referida empresa, para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el **Informe N° 750-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona jurídica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, asimismo el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, establece que la TUC otorgada tendrá la vigencia del plazo de la autorización del servicio siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31° de la presente Ordenanza, además la TUC otorgada tendrá la vigencia de un (01) año calendario renovable, previa aprobación de revisión de características vehicular, en tanto se implementen las revisiones técnicas vehiculares, tras los cual la vigencia se sujetará a lo estipulado al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: **“Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales, podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada hasta completar el 100% la Flota vehicular autorizada, con vehículos de tipología establecida en su Ficha Técnica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31° de la presente ordenanza”**.

Además, el numeral 4.3 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (Anual)**, establece los siguientes requisitos: 1) Formato Único de Tramite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2) Copia del documento nacional de identidad (DNI) y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año de la Universalización de la Salud"

copia fedateada del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3) Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 4) Copia de la licencia de conducir del conductor; 5) Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Transito SOAT o CAT vigente (El CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)); y 6) Pago del derecho por cada vehículo; asimismo indica que el monto incluye, el pago por los derechos a Constatación de Características Vehicular y Sticker Municipal Vehicular.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 750-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, de fecha 17 de Diciembre del 2020, Se concluye que:

- Habiendo realizado la evaluación y/o análisis del **Expediente Administrativo N° 17248-20 (16/12/2020)**, sobre la solicitud de Renovación de la Tarjeta Única de Circulación y/o renovación la autorización para brindar el servicio de Transporte Público de Pasajeros, en la provincial de Huaral, de las Unidades Vehiculares con Placa de Rodaje **N° BMK-156; N° W30-604; N° B9G-616; N° C7V-648; N° D7U-664; N° F8L-294; N° B30-633; N° B9L-637; N° F8N-405; N° U1C-651; N° C4I-041; N° C8F-698; N° ANG-667; N° A40-604; N° Z2W-671; N° D8E-655; N° F60-373; N° T3F-652; N° D6U-611; N° D7E-238; N° F2B-589; N° D0V-592; N° A4W-693; N° B5R-523; N° F9H-566; N° B4H-660; N° Z1R-671; N° D2Z-187; N° D0T-250; N° D8O-662; N° W3O-364; N° A6P-666; N° W2G-680; N° C1B-337; N° B9U-642; N° F5L-189; N° D2Y-658; N° D2F-666**; la Sr.(a) **MAXIMO MORENO FLOR** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN ISIDRO LABRADOR - HUARAL S.A.C.**, con código de Ruta: **EX 15ATC**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos y habiendo realizado el día **17 de diciembre del 2020**, la **Constatación de Características de Vehículo Mayor**, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehiculares con Placas de Rodajes siguientes:

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	AAX-578	605	0000798	17/12/2020
02	D3E-079	598	0000796	17/12/2020
03	ASB-487	614	0000850	17/12/2020
04	ACS-552	608	0000844	17/12/2020
05	BMO-671	604	0000829	17/12/2020
06	A4J-328	611	0000848	17/12/2020
07	AAX-094	612	0000852	17/12/2020
08	BEK-174	606	0000799	17/12/2020
09	AHA-695	594	0000839	17/12/2020
10	ALQ-084	609	0000800	17/12/2020
11	B6M-725	603	0000842	17/12/2020
12	BMD-663	607	0000831	17/12/2020



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-CM y la Resolución de Alcaldía N° 200-2020-MPH, de fecha 24 de Julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 17248-20 (16/12/2020), presentado por el Sr. **MAXIMO MORENO FLOR** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN ISIDRO LABRADOR - HUARAL S.A.C.**, con código de Ruta: **EX 15ATC**, mediante el cual solicita la **RENOVACIÓN** de la autorización (T.U.C.) a las unidades vehiculares de la referida empresa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: RENOVAR la autorización para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros a las unidades vehiculares inscritas en el padrón vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN ISIDRO LABRADOR - HUARAL S.A.C.**, con código de Ruta: **EX 15ATC**, de la Municipalidad Provincial de Huaral, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	AAX-578	605	N°20-P20000724	17/12/2020	17/12/2021
02	D3E-079	598	N°20-P20000725	17/12/2020	17/12/2021
03	ASB-487	614	N°20-P20000726	17/12/2020	17/12/2021
04	ACS-552	608	N°20-P20000727	17/12/2020	17/12/2021
05	BMO-671	604	N°20-P20000728	17/12/2020	17/12/2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FISCALIZACION DE TRANSPORTE

“Año de la Universalización de la Salud”

06	A4J-328	611	N°20-P20000729	17/12/2020	17/12/2021
07	AAX-094	612	N°20-P20000730	17/12/2020	17/12/2021
08	BEK-174	606	N°20-P20000731	17/12/2020	17/12/2021
09	AHA-695	594	N°20-P20000732	17/12/2020	17/12/2021
10	ALQ-084	609	N°20-P20000733	17/12/2020	17/12/2021
11	B6M-725	603	N°20-P20000734	17/12/2020	17/12/2021
12	BMD-663	607	N°20-P20000735	17/12/2020	17/12/2021

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
Lic. Santiago Augusto Sánchez Romero
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte